

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

IMP. MATERNIDAD No. 11001311000312022-0468

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD iniciada a través de apoderado judicial por SHAUN LEROY AUGADE,, en representación legal de su menor hija CHARLIZE LUJEAN AUGADE MACHADO, en contra de JINNET CAROLINA MACHADO HERNÁNDEZ.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos por los artículos 291 y 292 del C. G. del P., para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido dicho término, córrase traslado por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a folio 6, para lo de su cargo (núm. 2° inciso 2 del artículo 386 C. G. del P.)

Reconócese personería al Dr(a). CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN, para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte pasiva, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7fb53c650462fb924a172b90ac12a9724d6ad1f479722176fa4ec606d75232**
Documento generado en 23/09/2022 03:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>